

**COMISION DE FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Minuta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 11 de diciembre de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.**
- 3. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG264/2014.**
- 4. Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los procedimientos siguientes:**
 - 4.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado como P-UFRPP 42/11 y su acumulado P-UFRPP 43/11.**

4.2 Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-427/2015, interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de la resolución INE/CG773/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los Candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Baja California Sur, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo General celebrada el doce de agosto de dos mil quince.

4.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, identificado como P-UFRPP 08/11.

4.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 282/12.

4.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 02/14.

4.6 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales,

instaurado en contra del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, identificado como INE/P-COF-UTF/407/15/QR.

4.7 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, presentada por la C. América Yolanda Astudillo Cuevas en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 24, en Tixtla de Guerrero, en contra de los CC. Felicita Emigdio Aguilar, Juana de la Cruz Terrero y Rogelio David Solís Ramírez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/442/2015/GRO.

4.8 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora Coalición Compromiso por México y su entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/38/2014.

- 5. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones anteriores de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**
- 6. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las peticiones planteadas por el C. Ignacio Irys Salomón, en su carácter de Coordinador de la Junta de Gobierno Nacional del otrora Partido Humanista.**
- 7. Recuento de acuerdos de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.**

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- ✓ Dr. Ciro Murayama Rendón (Presidente)
- ✓ Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante)
- ✓ Lic. Enrique Andrade González (Integrante)
- ✓ Dr. Benito Nacif Hernández (Integrante)

- ✓ Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante)

Consejeros Electorales invitados:

- ✓ Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- ✓ Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.

Secretario Técnico:

- ✓ **C.P. Eduardo Gurza Curiel.**

Consejero Electoral Ciro Murayama: Siendo las 13:18 del 11 de diciembre de 2015, doy la bienvenida a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Agradezco la presencia del Consejero Enrique Andrade, del Consejero Benito Nacif, integrantes de la Comisión; a la Consejera Pamela San Martín y al Consejero Arturo Sánchez; asimismo la del Secretario Técnico de la Comisión y titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Directora de Resoluciones la Licenciada Erika Estrada y a los funcionarios de la Unidad así como a las oficinas de los Consejeros Electorales de Presidencia del Instituto y la Secretaría Ejecutiva.

Solicito al Secretario Técnico verificar formalmente la existencia de Quórum legal.

C. P. Eduardo Gurza: Existe Quórum para sesionar al estar presentes tres de los cinco miembros de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito al Secretario Técnico, de cuenta del siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto es el relativo a la orden del día.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Deseo hacer un par de ajustes, en primer lugar, sugiero que los puntos identificados en el orden del día que se distribuyó como cinco y seis, que son los referidos a los reglamentos tanto de Fiscalización como al de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, fueran reagendados como puntos dos y tres, de tal manera que el punto circulado como dos, pasaría a ser el cuatro.

En segundo lugar, en el punto cuatro, el identificado como 4.7, el Proyecto de Resolución de los procedimientos 4.2 y 4.3 de 2011, se agendaran como primer apartado dentro del punto cuatro, que pasaría a ser el 4.1.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

Pongo a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día y pidió al Secretario Técnico, tome la votación correspondiente con las adecuaciones propuestas.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación el proyecto de orden del día con las adecuaciones propuestas por el Consejero Presidente.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Agradezco la presencia de la Consejera Electoral Beatriz Galindo y del Consejero Electoral Javier Santiago, con lo cual la Comisión sesiona con todos sus integrantes. Solicito al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral dos, relativo a la discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG350/2014.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En una reunión previa de trabajo entre los Consejeros Electorales, habíamos convenido un conjunto de engroses al Proyecto de Reglamento de Fiscalización, referidos, entre otras cosas y haciéndolo de manera enunciativa, no limitativa, a los artículos 104 bis, que se mantiene la idea de que no hay aportaciones por nómina a los partidos políticos.

En el artículo 218 se sugirió que la variable que se usa para determinar el prorrateo de gastos entre entidades federativas, sea el financiamiento público para gastos de campaña en cada entidad. Asimismo, hay adecuaciones al artículo 222 bis, del reglamento, referidos al reintegro de los remanentes de campaña, la determinación de esos saldos deberá de ir en el dictamen correspondiente, pero se ha convenido incluir un transitorio para que esto pueda tener un margen de hasta 30 días, sólo en los dictámenes de 2016, para asegurar que la Unidad Técnica de Fiscalización, esté en posibilidad de llevarlos adelante.

El 143 bis, respecto al control de agenda de los eventos políticos, señaló que será el primer día hábil de cada semana cuando se presente la agenda a desarrollarse

MINUTA No. COF/033Ext/2015

en esa semana, básicamente son los acuerdos que se han tenido, más algunas modificaciones, como por ejemplo eliminar que los partidos que tienen candidaturas comunes, deberá definir cuál es el porcentaje de aportación previamente que hará cada partido, al final lo que cada partido ponga es lo que se va a contabilizar y se va a sumar, de acuerdo a lo determinado en cada dictamen de campaña.

Hay modificaciones al 276 bis, numeral 2 y 3, que prevé eliminar lo que se refiere al porcentaje de adecuaciones y modificar la redacción, algo que refería ya al artículo 32, en el inciso i), señalar que se refiere a los partidos políticos que integran la coalición, en relación al artículo 32 bis, adecuar el inciso b), para que también se hable de coaliciones; el 39 numeral 6, para que se señale que deberá existir al menos una póliza para que se dé por satisfecho, además de acompañar un comprobante en la póliza para que se dé por cumplida la obligación, sin que eso dé lugar a que el sistema no capture el dicho del partido en los términos que él lo diga, pero hasta que no ponga un documento no se dará por cumplida esa obligación.

Para los partidos que hayan contribuido a una candidatura, a una coalición será en la proporción en que hayan aportado, para que no haya transferencia entre partidos. En el artículo 106, establecer limitación de aportaciones del propio candidato en especie, en el pago en efectivo, tiene que respetar siempre el límite de la aportación en efectivo y si quiere, en especie, adquirir bienes por encima de eso, lo tendrá que hacer por transferencia y también la adquisición, todo en conjunto.

En el artículo 216, numeral 5, prevé que el reporte para gastos de operación en la jornada electoral, debe ir firmado por el ciudadano; también indicó que se recibieron un número importante de observaciones de forma de las oficinas de los Consejeros, las cuales agradeció, asimismo señaló que serán incorporadas en la última versión.

Está a su consideración el Proyecto, adelante Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: El Proyecto que se circuló, era muy pertinente, dada la experiencia que tuvimos durante el Proceso Electoral Federal y los locales donde por primera vez se puso en práctica el nuevo modelo de fiscalización nacional, respaldada en un sistema de contabilidad en línea, nuevas reglas que hacen medir a los partidos con la misma vara en todo el tiempo, independientemente de la entidad federativa en la cual contiene y son adecuaciones que se ajustan o que responden a experiencias que hemos tenido.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

El Consejero Murayama sugirió ajustes que conviene hacer aquí después de la sesión previa de trabajo que se tuvo, en la cual se intercambiaron puntos de vista de los Consejeros. Uno de los temas nuevos que se incorporan en este Proyecto de Reglamento, se desprende de una sentencia de la Sala Superior, en la cual ya se establece la obligación de los partidos políticos de reintegrar a la Tesorería correspondiente, ya sea de la Federación o de las entidades federativas, los remanentes del financiamiento público de campaña.

Y en el artículo 222, de este Proyecto de Reglamento, ya se incorpora una redacción donde se establece claramente esta obligación, además de lo que se ha propuesto, sugirió que sea ya parte del Dictamen Consolidado de Ingresos y Gastos de Campaña, el cálculo de ese remanente y que los partidos por supuesto, tengan después la oportunidad de incluso impugnar esta parte del dictamen, y que de la misma forma en que se propone en el proyecto, el reintegro no ocurra hasta que el dictamen quede en firme, lo cual llevará a una situación peculiar, porque incluso los dictámenes del 2012, aún no están firmes.

Es una responsabilidad de la Sala Superior y del Instituto Nacional Electoral, que a través del dictamen transparentar y rendir cuentas para que la sociedad y la opinión pública sepan qué ocurre con el financiamiento público de campaña, como se empleó y qué cantidad dejó de utilizarse y se debe reintegrar.

La Unidad Técnica lo advirtió y también el Consejero Murayama, que quizás una disposición de esta naturaleza implicaría en el corto plazo para los dictámenes que tendrían que elaborar para las 13 entidades que tienen Proceso Electoral Local el próximo año, quizás una carga incierta y potencialmente excesiva y que, por lo tanto, sería conveniente darle a la Unidad Técnica de Fiscalización la posibilidad de que, en caso de que no se reúnen las condiciones para sacarlo junto con el Dictamen, se añada al Reglamento un transitorio dándole un plazo adicional por esta ocasión, que podría hacer 30 días, pero dejar ya el objetivo plasmado en el Reglamento de que, hacia delante, los dictámenes incluirán estos saltos y esta información que es relevante.

Propuso que se incorporara en el párrafo quinto del 222 bis, una oración al final, que diga: en cada Dictamen Consolidado de Ingresos y Gastos de Campaña, se determinará el monto del remanente de financiamiento público a reintegrarse, y que se añada un transitorio específico para el próximo año, dándole, este margen a la Unidad Técnica de Fiscalización de 30 días, mientras, en este periodo de transición, que van constituyendo las condiciones para que de forma regular, se incorporen en los dictámenes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Javier Santiago

Consejero Electoral Javier Santiago: No me quedan muy claros los términos del transitorio. Es un plazo de 30 días, a partir de cuándo y con qué objeto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Si, el plazo surte efecto a partir de la presentación del Dictamen, y de la aprobación por el Consejo General, esa es la idea, de la misma forma en que se propuso originalmente y que no fue aprobado por el Consejo General, por esta Comisión, en el Dictamen pasado y que esta sea una medida transitoria, para el próximo año y el reintegro será en los términos en que se está proponiendo, hasta que el Dictamen quede firme.

Por única ocasión, se estaría dando la posibilidad a la Unidad Técnica de Fiscalización que tome un plazo de 30 días adicionales, aunque si está en condiciones, aparece en el mismo Dictamen.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante, Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Agradezco, la apertura que ha habido para recibir las observaciones de las distintas oficinas de las y los Consejeros Electorales, la posibilidad de buscar conjuntamente y mejorar cuestiones que se advirtieron en el ejercicio anterior de fiscalización, que eran realmente áreas de oportunidad del reglamento y que se están ajustando en muchas medidas, en la propuesta que se lleva a la mesa.

También una opción, en cuanto a que sí es algo que tendría que estar en el Dictamen, que es la lógica misma de la realización de un Dictamen, pero acompañe en los mismos términos que se dé la oportunidad al área de ver cómo plantearlo tal cual.

Se podrá hacer incluso desde los primeros dictámenes del 2016, pero no, si hay una preocupación en ese sentido, por cómo presentarlo por parte del área, mencionó que es viable, el darle una oportunidad de revisar, porque ya se encontraban en plenos procesos de revisión, entre lo que se tuvo de las extraordinarias y lo que ya está iniciando de los procesos locales, en particular etapas de los procesos locales.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

Es una muy buena decisión que se tome en el Acuerdo que está a consideración, que es el hecho de mandar, y publicar completo el Reglamento, porque generalmente cuando se modifican los reglamentos se publican fragmentos y eso es lo que hace difícil reconstruir cuáles son las normas realmente aplicables y que el hecho de que estemos mandando se publique completo va a ayudar mucho a que, nuevamente, se pueda conocer qué fue lo que se cambió, pero también se pueda tener el documento íntegro, esa es una buena noticia. Reconozco el trabajo de la Unidad al frente de esto y de la Presidencia de la Comisión, coordinando los trabajos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias Consejera San Martín, adelante Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Solo hay un detalle derivado de la propuesta de la Consejera Pamela San Martín, de que se va a publicar completo el Reglamento, dijo que se pondría con una tipografía distinta para las reformas y que quedaran claras cuáles son, eso ayudará al conocimiento y a los partidos a que vean en que se modificó el Reglamento, para darles cierta facilidad.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Hay alguna otra intervención en primera ronda; inicio la segunda ronda para intervenir y señalar que si se llegó a esta sesión de la Comisión, es porque se realizó una construcción que fue por etapas, y que si bien, por disposición legal los partidos políticos no integran la Comisión de Fiscalización, se tuvieron reuniones de trabajo con ellos y cada una de las versiones del documento se les dio a conocer.

Se realizaron tres reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos, en donde estuvieron presentes un servidor en mi oficina en un caso, también el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y sus colaboradores.

De tal manera que, para no faltar a la verdad, se dialogó intensamente con los partidos, aunque no necesariamente todas las propuestas y objeciones de los partidos fueron retomadas por los Consejeros o en la propuesta que hoy se somete a consideración, se hizo un esfuerzo de consenso importante, y algunos asuntos que a los propios partidos políticos les preocupan, de manera legítima, no están reflejados en el Reglamento, pero van a hacer atendidas.

Por ejemplo, lo que tiene que ver con una eventual falla del sistema, se cae el internet, algún problema, todas estas eventualidades que les causarían problemas para cumplir con sus obligaciones, van a ser desarrolladas y los procedimientos, en el Manual de Usuarios del Sistema.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

La idea es que los partidos políticos, en caso de que un día no haya sistema, se suspendan los plazos para que se recorra el tiempo en el que ellos pueden cargar su información, sin que ello implique dejar de cargar la información al sistema.

También hay todo un tema con las cargas en lotes. Hemos manifestado nuestra disposición a que hay información muy abundante, como puede ser el pago de nómina, sí se haga en lote, pero sin que ello implique romper la obligación de hacerlo a los tres días de que se efectúen estos movimientos.

Algunas otras cosas en las que se podría atender, como por ejemplo la carga de comprobantes de viáticos, dicen los representantes de los partidos y eso entonces también quedará establecido en una disposición dependiente del Reglamento, para lo cual incluso solicitamos que ellos proporcionen ejemplos de los casos en los que necesitarían hacer uso de la carga batch o carga por lotes. Así que se ha tratado eso, de esa construcción.

Retomó la propuesta del Consejero Santiago, acerca de la claridad de la publicación, que el Reglamento debería estar también disponible en versión electrónica, para que si alguien en su tableta quiere consultarlo, haya enlaces a la versión previa, es decir, en qué cambió, son lujos que se pueden dar, son herramientas que se pueden tener ahora con los adelantos tecnológicos ya que no todo queda en papel, es decir, se puede tener una edición digital, además de la analógica del Reglamento para claridad.

Agradeció el trabajo tan intenso de las oficinas de los Consejeros, de la Unidad Técnica de Fiscalización, ya que en todo momento lo que se percibió y se comprobó, fue una disposición de mejorar las capacidades institucionales de fiscalización; nunca se encontraron resistencias a las reformas necesarias y también se encontraron llamados de atención de cosas que no estaban bien perfiladas, que no quedaban claras y eso ayudó a robustecer el Reglamento.

Al no haber alguna otra intervención, solicitó al Secretario Técnico que con las precisiones y los engroses señalados por los Consejeros, tome la votación del proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado el 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG350/2014 con los engroses señalados por los Consejeros Murayama, Benito Nacif, Javier Santiago y la Consejera Pamela San Martín.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral tres, relativo a la discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG264/2014.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Someto a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto, el mismo ha sido circulado con dos días de anticipación y que un día anterior se recibieron todavía algunas consideraciones de las oficinas de los partidos políticos para precisar algunos incisos, se incluyeron algunos transitorios para que quedara igual lo que tiene que ver con la notificación electrónica en los dos reglamentos, básicamente, incorporando un transitorio.

Los engroses fueron circulados a las oficinas con una marca en amarillo, un día anterior y que ya no habían recibido comentarios.

Solicitó que los engroses entregados y que fueron compartidos con las oficinas de los Consejeros y que los sometía a su consideración.

Solicitó al Secretario Técnico, tome la votación correspondiente con el engrose señalado.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG264/2014, tomando en consideración los engroses mencionados por el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación los proyectos de resolución relativos a los numerales 4.1 al 4.8 que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de los procedimientos sancionadores.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó si deseaban reservar alguno de esos proyectos e indicó que el reservaba el 4.1 que anteriormente era el 2.7, el de las camisetas.

Indicó que había cosas de forma que se habían recibido en todos los proyectos, en algunos de ellos de las oficinas. Señaló que si se votaba fuera incluyendo las observaciones de las oficinas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Reservó el apartado 4.8.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito al Secretario Técnico someta a votación del apartado 4.2 al 4.7.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los procedimientos marcados con los apartados 4.2 al 4.7.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: El apartado 4.1, que es el proyecto identificado como el 4.2 y 4.3 de 2011, hay una propuesta de vistas a distintas autoridades y que había un engrose.

Comienzo por el engrose, respecto a información recibida el día anterior, solicito que se incorporara ya que se estaba desvirtuando como prueba, lo que se presentó el día anterior por uno de los ciudadanos que fueron en su momento emplazados, el ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, de tal manera que esta valoración quede reflejada en el Dictamen, tal como nos lo ha propuesto la Unidad Técnica, y han convenido los Consejeros en reunión previa que es necesario dar vista, en particular a la Procuraduría General de la República por posibles violaciones al Código Penal vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

De tal manera que, vistas por hechos, que pudieran estar en contravención de disposiciones legales, aprobadas con posterioridad a los hechos aquí sancionados, no tendría sustento constitucional, por eso solicitó que se retiraran.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

También comentó que han recibido observaciones de forma, que pueden ayudar a fortalecer la argumentación, que también se incorporarían.

Está a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto y tiene la palabra la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Coincido en general con los términos del Proyecto que se ha presentado, comentó que sí es bastante relevante lo que se presenta en el último engrose que entrega la Unidad Técnica y por supuesto agradeció que, con tan poco tiempo, se haya podido analizar y traer directamente a esta mesa de la Comisión, es importante, porque sí aporta elementos relevantes y es adecuado el análisis que se está haciendo al señalar que esos documentos, son contrarios a las propias constancias con las que se cuenta en el expediente.

En general, estoy de acuerdo con los términos del proyecto, que sí están acreditadas las distintas faltas, que son señaladas en este proyecto, que está bastante bien investigado el tema de origen y destino a partir de eso, se acreditan los hechos que aquí se narran.

Hay una sola preocupación estando de acuerdo en que las vistas que se realicen a las autoridades, a las otras autoridades que pudieran resultar competentes para conocer de estos hechos, deben ser vistas genéricas, en cuanto a narrar los hechos que eventualmente pudiesen ser constitutivos de delito, porque la determinación de que si se acredita o no se acredita un delito, y en su caso cuál sea le corresponde a la autoridad competente, primero ministerialmente y luego, en su caso, el juez de la causa.

Sin embargo, si se tendría que dar en este caso, no solamente una vista a la PGR, sino también a la FEPADE, porque, en este caso no solamente estamos en presencia de hechos que pudiesen eventualmente ser delitos penales, generales, competencia de la PGR, sino también estamos en presencia de hechos que pudiesen constituir delitos en materia electoral.

Tengo claro que una de las preocupaciones que hay es que, en general, los hechos que están narrados en este expediente, ocurrieron en principios del 2008, 2009, 2010 y que pudiese estarse aplicando retroactivamente la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Sin embargo, pongo sobre la mesa un par de reflexiones; uno, están ante hechos que no se agotaron, hace tres, cuatro, cinco años, no fueron hechos ocurridos en un momento y que ahí terminarían su

MINUTA No. COF/033Ext/2015

vigencia, son hechos que se conocen jurídicamente como de tracto sucesivo, es decir, que su actualización se va dando en distintos momentos a lo largo del tiempo y no podemos pasar de noche, la actualización de todos estos.

El último hecho de que se tiene conocimiento y que pudiera formar de estos hechos de los que están dando vista, ocurrió el día de ayer, o el día de antier, cuando se recibió esta documentación, que estamos señalando expresamente en el proyecto, que es documentación que contraviene, que altera la información que ya se había presentado previamente por los actores y eso es un delito electoral.

Pudiese ser un delito electoral, por el cual tendríamos que dar vista a la autoridad competente, en un primer momento, a la FEPADE, posteriormente en su caso, el Juez de la causa, tendría que conocer. Es un delito electoral por que se tiene el tipo penal que pudiese eventualmente configurarse, sin ser la autoridad competente para determinar esto, el artículo nueve en su fracción novena, señala que se impondrá una sanción al funcionario partidista o candidato que, fracción novena, oculte, altere o inhiba información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral, legal competente.

Estamos ante hechos de tracto sucesivo, tratándose de éstos hechos, no se puede dejar de mirar las últimas actuaciones y no solamente las primeras, y considerando todos estos elementos, nosotros no somos una vista, no prejuiza sobre lo que va a resolver la autoridad competente.

En este país, se tomó una decisión en la Reforma de 2014, de crear una Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Electorales, con características muy particulares, el Fiscal mismo es nombrado por el Senado de la República, se le dota de una fortaleza distinta a la fiscalía en materia de delitos electorales, que la que tenía con anterioridad a la Reforma y por ende, me parece que no cubrimos con nuestra obligación de dar vista, con el hecho de dar vista a la PGR, porque si bien, se pudiese también eventualmente configurar algún delito de alguna otra naturaleza, le corresponderá a la PGR definirlo.

Con estos elementos, se tendría que ser más exhaustivo en cuanto a las vistas que se generen, nuevamente reiterando e incluso, señalando el mal fraseo que utilizó en un principio, nosotros no somos autoridad competente para resolver esto. No somos autoridad competente para ver si la ley aplica o no aplica, si los hechos se pueden conocer como tracto sucesivo o no se pueden conocer de tracto sucesivo, eso le corresponde al Ministerio Público.

Pero, el Ministerio Público competente para conocer estos hechos, en esto en particular, sí es la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales, lo que

MINUTA No. COF/033Ext/2015

yo propongo, es que la vista se diera a las dos autoridades, tanto a la Procuraduría General de la República, como a la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales.

Fuera de eso, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y en particular, con la exhaustividad de la investigación, porque no estamos ante hechos que, su comprobación era tan simple, han sido hechos que han requerido investigaciones que derivan, una tras otra, secuencialmente, precisamente por este tracto sucesivo de los hechos que han sido denunciados, sí se debe de señalar que se trata de una muy buena investigación.

Si me lo permite la Comisión algunos argumentos que pudiesen fortalecer el último engrose presentado por la Unidad, evidentemente en el entendido que es sobre el sentido del mismo y en relación con el engrose tal cual, no con la otra propuesta que formulé, que es única y exclusivamente con el propósito de fortalecer la argumentación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Electoral Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: La discusión en un asunto tan complicado, pudiera estar girando en torno a otros temas, si hay probablemente una sola conducta que estaban sancionando dos veces, si se está sancionando el dolo de manera doble.

Es un tema complicado, es un expediente muy difícil, su integración, viene del 2009, 2010, la investigación que se hizo durante todos estos años fue buena y se llegó a una conclusión que en principio satisface, en el sentido de que pudiera haber estas dos faltas acreditadas, se están calificando ambas faltas con dolo y además está el tema de las escrituras, que entonces los resultados a los que llegue el expediente, las sanciones que se están poniendo, lo llamaría uno de los casos emblemáticos, que esta autoridad está sancionando y tratándose de un asunto ya tan antiguo, lo están haciendo con criterios vigentes actualmente en nuestra Comisión y en esta Institución.

Sin ánimo de entrar al detalle jurídico de todos estos temas, finalmente el Tribunal se pronunciará al respecto, habría muchas cuestiones que el Tribunal tendrá que analizar para que nos dé criterios de sanciones en este tipo de casos, reconocer el trabajo que se hizo en la Unidad de Fiscalización, en esta investigación, es bastante bueno.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

En relación a las vistas, son hechos de 2010, no estaba la ley vigente, la Ley de Delitos Electorales que tenemos actualmente, esta es una ley de 2014, los delitos que se tipifican en esta ley, pues son delitos nuevos, principalmente el artículo noveno, fracción que se está señalando, no existía ese delito antes.

Difícilmente, coincido con la Consejera Pamela San Martín, puede haber tracto sucesivo de un delito que no existía, normalmente es una conducta que es tracto sucesivo de un mismo delito, que ya estuviera tipificado, como puede ser un fraude, un engaño, pero no de un delito nuevo, ahí no habría tracto sucesivo.

Entonces, para evitar la retroactividad de la ley en perjuicio de este, en este caso del partido político, por eso la vista específica, la FEPADE por este delito no corresponde, en todo caso, lo que se pudiera hacer, considerando que el Ministerio Público, tiene una unidad de investigación, no es que se divide en fiscalía y son otros ministerios públicos ni nada, es una sola Procuraduría General de la República y tiene fiscalía para ordenar sus atribuciones o competencias, en este caso la FEPADE es una de sus fiscalías.

Sería suficiente con dar vista a la PGR y que la PGR, en su caso, determinara qué fiscalía le compete analizar estos delitos, entonces, propongo, no especificar que sea la FEPADE, sino que sea la PGR la que determine la competencia interna.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Me refirió al punto que llevó a la mesa la Consejera San Martín, en cuanto a que son hechos o actos de tracto sucesivo, no coincidió con la Consejera San Martín, sobre todo en materia penal, un delito de tracto sucesivo tiene que estarse repitiendo durante el tiempo, pero, si bien son actos aislados y que por sí mismos pudieran llegar a configurar un ilícito tienen que estar unidos con hechos, sobre todo que fueron el origen de esa cadena.

No se puede considerar que conforme vaya transcurriendo el tiempo, pueden ir naciendo o surgiendo nuevos ilícitos, no se da aquí esta figura y por tanto, la vista, incluso, lo manifestó con duda, incluso, de una vista precisamente por la irretroactividad de las leyes, pero acompañaría el que se diera la vista general a la Procuraduría General de la República.

Y además es verdad, si se establece que se da vista para que conforme a sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, se estima que hay una cuestión que se enmarque en lo electoral, dentro de la propia institución está la fiscalía correspondiente y así actuará.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Hay alguna otra intervención en primera ronda; al no ser así, en segunda ronda doy la palabra a la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Presidente, No señalé nunca que necesariamente se tenga que interpretar de una forma o necesariamente de otra, lo que señaló es que hay hechos ocurridos el día de ayer o antier que pudiesen ser constitutivos de un delito porque la referencia de actos de tracto sucesivo, que señalo en este expediente, no tiene que ver que es necesariamente un delito de tracto sucesivo.

Hago referencia del tracto sucesivo porque son hechos que iniciaron en un momento, pero se han venido aconteciendo hechos que se han continuado unos a otros precisamente en la explicación de qué es lo que iba pasando. En el 2008, el Partido Verde, contrató la compra de playeras, en el Dictamen del 2008, que esto ya ocurría en 2009, se señaló que se quedó esto como cuentas por cobrar, en estas cuentas que estaban todavía pendientes, en 2009 nos comprueba el pago el Partido Verde, sin embargo, también vuelve a tener otro contrato en el que hay otra, las playeras que son de hecho éstas. Esos son los contratos que se tienen en este momento y así si vamos viendo año con año, ha habido años específicos que han sido o en respuesta para comprobar los hechos que presuntamente señala que ocurrieron de una determinada forma o para acreditar otras cuestiones.

Ahora, se refiere cuando específicamente se tienen elementos que ocurrieron hace tres días, hace dos días, no hay certeza cuando se presentaron, que se enfrentaron estos documentos y la valoración de que si eso es constitutivo de delito o no es delito, le corresponde al Ministerio Público, es un principio constitucional que la justicia debe ser pronta y expedita, la PGR eventualmente es la competente de conocer del delito, si nosotros se lo mandamos, se lo puede remitir a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales.

Insistió que no es prejuzgar, respecto a si se acredita o no se acredita y como se debiera interpretar, las interpretaciones que señalan tanto, la Consejera Galindo como el Consejero Andrade, parecen absolutamente válidas, no sé cuál será la interpretación que dará un Ministerio Publico, pero precisamente propongo que sea el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, encargada en estos temas la que tome esa determinación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó votar en lo general el proyecto y después una votación particular para ver si se da una vista a la PGR en general, en los términos expresados por el mismo y por los Consejeros Andrade y Galindo y en caso de que no, la propuesta alternativa sería además con la especificación

MINUTA No. COF/033Ext/2015

de cual fiscalía se sugiere, además de la vista general, Adelante Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: la vista general incluye todas las acciones de todo el expediente, inclusive, las recibidas hace unos días. La PGR podría también determinar un poco en lo que propondría la Consejera San Martín, pero que, ahora la propuesta, es hacia la PGR en general.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó al Consejero Sánchez que esa sería la idea y que las otras vistas que están contempladas ahí, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, básicamente serían las dos. Adelante Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Las vistas harían referencia a los hechos narrados en diferentes partes del expediente, porque si ese es el caso, la Consejera San Martín se refiere a posibles infracciones, a la Ley General de Delitos Electorales, relacionados con hechos muy diferentes a los que habían referido antes, por esa razón sugirió que la vista que propone la Consejera San Martín, se vote de manera separada como una propuesta aparte.

Respecto a todo lo demás, las otras vistas están de acuerdo y nada más haya dos votaciones, una en lo general, incluyendo la vista a la PGR y en particular, con la propuesta específica de la Consejera San Martín, pero eso ya excluiría lo que sugiere el Consejero Sánchez.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Les informo que se abre la tercera ronda. Adelante Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Una vista general a la PGR, es todo el expediente, turnar el expediente completo y que la PGR de todo el expediente determine si da lugar alguna una acción.

Una vista general, en ese sentido entendió, no iba a presumir que hay un delito en este caso, si no es una vista general para que la PGR determine, si es así se pronunció de acuerdo, porque también incluye, los últimos actos que se han realizado en relación a este expediente. Un poco era la invitación a la Consejera San Martín de que, si es así, de alguna manera su propuesta incluida en la vista general, y ya será la PGR la que podría determinar, esto le toca a la FEPADE, esto le toca acá o allá, por eso, ese era el punto. Lo que interesaría es que todo el expediente estuviera a la vista de la PGR, para que determinara lo que a derecho convenga.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Abundando diría que hay una serie de conductas tipificadas como delito en el código penal desde que ocurrieron los hechos, en efecto, y que tienen que ver con falsedad de declaraciones que a lo mejor ahí sí hay un tracto sucesivo, hay una progresión de declaraciones falsas, pero ese delito está desde antes tipificado.

Si se da una vista, no esteraríamos en posibilidades, me aclararán los abogados de decir, te doy vista por unas partes que vi y no por otras, las constancias que obren en el expediente podrán ser valorados por el Ministerio Público y por las autoridades correspondientes.

Adelante Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estoy de acuerdo con todos, hay que remitir todo el expediente a la PGR, pero al momento de dar la vista, tenemos que hacer referencia a los hechos que podrían constituir un posible delito, y no simplemente mandar el expediente con una vista completamente genérica sin una referencia concreta a los hechos, porque hay muchos hechos que pueden para nosotros, que no están relacionados con la vista, por eso, por esa razón entiendo que habían acordado que harían referencia a hechos, por ejemplo, uno de los hechos es el de una de las personas involucradas que recibió un poder sin representación y que al mismo tiempo, asumió el papel de deudor sustituto, ese es un hecho por el cual estamos dando vista. Expresó que el hecho señalado por la Consejera San Martín, de que hay inconsistencias en las declaraciones de las mismas personas del partido político en diferentes momentos, también son hechos que no se pueden referir sin especificar qué infracción puede constituir y que sí son estos dos.

Desde su punto de vista, la vista específicamente a la FEPADE, sí tiene razón de ser, y apoyo la propuesta de la Consejera San Martín.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consejero Benito Nacif, el Consejero Andrade, desea hacerle una pregunta la acepta.

Adelante Consejero Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Pareciera ser que estos últimos documentales que se están presentando hace dos días, pudieran constituir falsedad de declaraciones, continuar la falsedad de las declaraciones, ésta, no sería un delito que conoce la FEPADE, desde su punto de vista esto se relaciona, precisamente con lo que ya está previsto en el Código Penal, que decía el Consejero Murayama y lo conoce la PGR probablemente en otra fiscalía que no fuera la FEPADE.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

Su pregunta es, si estaría de acuerdo en que se señalara la vista por determinados considerandos, que es lo que se expone en el expediente como las faltas y también señalar estos últimos documentales presentados pero en una vista general a la PGR y no necesariamente nosotros determinar que es competencia de la FEPADE, determinadas partes del expediente, porque incluso pudiera ser que como no somos ministerios públicos pudiéramos equivocarnos respecto de que sí o no es competencia de la FEPADE; por eso la PGR, que es la institución del Estado, que abarca todo el Ministerio Público Federal, es quien puede determinar la competencia interna de sus fiscalías. Indicó que estaría de acuerdo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante, Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: La práctica que han seguido es cuando encontramos violaciones posibles, hechos que pudieran ser violaciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, lo que han hecho siempre es dar directamente vista a la FEPADE, en este caso, están también viendo hechos que no solamente pueden ser violatorios de esta Ley General en Materia de Delitos Electores, sino también del Código Penal Federal, por eso algunos hechos específicos que fue los que mencionó la Consejera San Martín, sí es pertinente dar vista a la FEPADE, por los otros hechos de forma genérica a la PGR, porque no han seguido la práctica de vista a la PGR y luego la PGR canalice a la FEPADE o algún otra fiscalía, sino cuando encuentran algo que puede ser violatorio de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las prácticas siempre han sido, doy vista a la FEPADE.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que la limitación de las mociones en tercera ronda sólo es en Consejo. Adelante, Consejera Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Cuáles son esos hechos que pudieran constituir un delito por los cuales consideran que debe darse vista a la FEPADE, porque como aquí hay varias infracciones, cuáles son las que ustedes consideran que sería competencia de la FEPADE.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante, Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: El artículo nueve en su numeral nueve señala que constituye un delito, ocultar, alterar, o negar la información que les sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente.

Hay información que han reportado muy recientemente, que contradice información que reportaron tiempo atrás, las mismas personas que proporcionaron ambas piezas de información, no pueden ser verdad al mismo tiempo porque se contradicen entre sí, alguna de ellas es muy probablemente alterada, o la primera vez que lo entregaron, lo ocultaron o la segunda vez que lo hicieron lo ocultaron; la información real.

Por eso esta infracción en específico y diversos hechos en el expediente es pertinente la vista a la FEPADE.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señalo que le ha pedido la palabra la Consejera Galindo. Adelante, doy la palabra en segunda ronda a la Consejera Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: No estoy de acuerdo, porque que caerían en que les estamos aplicando una ley retroactiva, porque insiste nuevamente, son distintos actos, hechos, personas, irregularidades que fueron surgiendo, brotando durante el procedimiento para considerarlos de tracto sucesivo, tienen que estar unidos en sí mismo, por un hecho que fue el origen del procedimiento, de la causa.

Entonces, sí el día anterior pudieron haber llegado documentos que muestren que hay falsedad de declaraciones, etcétera, etcétera; pero estamos ante una concatenación de hechos y situaciones, pero que tienen que estar unidos por hechos que puedan ser constitutivos de delito en su origen.

Si aquí seguimos un procedimiento, que se siga durante más años, pueden surgir muchas irregularidades, pero todo tiene que estar unido por la misma conducta irregular que dio origen al procedimiento, entiendo el artículo 9, en la fracción que comenta el Consejero; pero estamos ante un delito que no estaba configurado, tipificado en el momento en que inició el procedimiento y las conductas irregulares, etcétera.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que ahora no podría estar de acuerdo con la Consejera Galindo por una razón, porque no se está diciendo que con esos documentos se demuestra que anteriormente se incurrió en falsedad; lo que se está diciendo en el engrose es que esta documentación que está aquí, está alterando la información; no la anterior que estaba alterada, ésta está alterando.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

Pueden ser hechos que sean de una competencia, de otra, existió una o no; no, está hablando de hechos que la conducta posiblemente delictiva ocurrió ahorita, cuando ya está vigente la Ley General en Materia de Delitos Electorales, porque la conducta probablemente delictiva, consiste precisamente en la información que nos hicieron llegar ahorita.

Retomaría una parte de lo que señaló el Consejero Nacif, cuestionó el por qué damos siempre vista a la FEPADE, si el ministerio público es una institución única, en la que la PGR puede conocer de todo y puede remitir todo a quien considere que es el área más pertinente para conocer.

Siempre se da vista a la FEPADE cuando estamos ante hechos que pudiesen ser constitutivos de este tipo de delitos; porque se lo damos a la autoridad que directamente puede conocer de los hechos, y es precisamente, para evitar que vayamos nosotros mismos formando parte de una, de que se vaya retrasando la procuración de administración de justicia en este país.

No prejuzgamos, cuando se le da vista a la autoridad que nosotros consideramos es competente, no estamos procesando; no es lo mismo que si consideramos una responsabilidad de un servidor público, y le damos vista al superior jerárquico para que lo sancione, ahí sí, juzgamos, estamos juzgando.

En estos casos lo que estamos dando es una vista, vista a quien debe de conocer de los hechos, para que esa autoridad se pronuncie, su pronunciamiento puede ser: no soy competente. Claro, también puede decir: sí, sí soy competente; puede considerar que sí, se constituye un delito, que no se constituye; pero son las determinaciones que debe de tomar en su ámbito de responsabilidades.

Sería como, que si hay un hecho que debiera conocer la Secretaría de Desarrollo Social, le damos vista al Presidente, para que si él considera que si es la Secretaría de Desarrollo Social, se la mande; si hay una Secretaría de Desarrollo Social, creo que se la podemos remitir directamente a la de Desarrollo Social, no tiene que pasar por el Presidente de la República; lo estoy poniendo como un símil, sin duda, la PGR y la FEPADE son parte del ministerio público, pero son fiscalías, la FEPADE es una fiscalía especializada, y es tal vez la fiscalía especializada con la que tenemos más relación, es la que más vistas le damos, por la propia materia que nos corresponde a nosotros investigar en este ámbito.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Santiago, en segunda ronda.

Consejero Electoral Javier Santiago: Una situación de interpretación derivado de lo que pensemos sobre el ámbito de validez de las normas. Si consideramos que este ámbito de validez trasciende el tiempo, me refiero al artículo 9, fracción IX, se pueda acompañar una postura.

Si consideramos que el hecho fundamental se dio en el pasado, y tiene que ser juzgado en esos términos y que en aquel entonces no estaba tipificado con exactitud como lo está ahora; pero el delito de mentirle a la autoridad sí estaba tipificado, eso sí. Entonces sí es muy relevante el punto de origen, el punto de origen que desencadena los hechos.

Me inclino por considerar y valorar que el tracto sucesivo no se da, no se da y que esta conducta estaba en el Código Penal, de aquel entonces; esta conducta que esta, ahora, en el artículo 9, de manera genérica, no es específica a la autoridad electoral, sino cualquier autoridad.

El artículo 9, fracción IX, queda incluido en aquellas disposiciones y la vista general a la Procuraduría General de la República, corresponde a nuestra responsabilidad legal ante la detección de la posibilidad de la comisión de un delito, nosotros demos vista a la autoridad competente, que en este caso es la Procuraduría.

La Procuraduría juzgará y verá a cuál de sus instancias la enviará, pero se inclina por el planteamiento de la vista general a la Procuraduría, porque es la autoridad competente en términos generales.

Consejero Electoral Ciro Murayama: El asunto que se está sancionando, como decía el Consejero Andrade, es realmente importante, es la sanción más alta en la historia de la fiscalización electoral, por un procedimiento ordinario sancionatorio, iniciado por la autoridad en la revisión de un Informe Ordinario.

Nunca en la revisión de un Informe Ordinario, se había llegado a conclusiones tan severas como las que se está llegando aquí, eso es lo más importante de esta investigación, que con documentales lo suficientemente robustas, se está señalando que hubo ingresos por 11 millones 200 mil pesos a un partido, que no fue reportado, y por lo tanto no se conoce su origen; que hubo egresos por, prácticamente, 13 millones de pesos, que no fueron reportados y que de ese egreso el partido no recibió, como tal, contra pago alguno.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

Es decir, tenemos aportaciones de persona no identificada, omisión de reportar egresos y omisión de recuperar una cuenta por cobrar. Son hechos, desde el punto de vista de la autoridad electoral, que merecen sanciones muy fuertes, que van del 100 al 200 por ciento, y además estamos acreditando el dolo.

El llegar a estas conclusiones es muy importante, y además pueden ocurrir, o pudieran ocurrir, infracciones de tipo penal; estamos sugiriendo dar una vista, y el dilema es sí, creo que por los hechos que dan origen al procedimiento, es obvio que no estamos haciendo referencia a la Ley de Delitos Electorales, que no existía en ese momento, sino el Código Penal.

La otra discusión es si a lo largo de las diligencias, algún actor incurrió en un delito que entonces ya estuviera tipificado en la Ley General de Delitos Electorales, para todo efecto práctico, desde el punto de vista jurídico, la conclusión es la misma: va al ministerio público; nadie se está oponiendo a ello.

A partir de esta diferencia en puntos de vista, si es que se puede dar vista, porque en el transcurso de la indagatoria se generó una nueva ley, y alguien incurrió en un delito tipificado de esta manera, se puede dar vista a la FEPADE, y si no, basta con la vista general, la división en este punto va a demeritar el trabajo más importante, porque entonces la Litis política, es si estamos yendo directamente a la FEPADE o no.

Cuando hay un trabajo realmente serio de la Unidad Técnica de Fiscalización, y donde hay consenso entre los integrantes de esta Comisión, y los Consejeros que nos acompañan, en que lo importante se está haciendo.

La verdad parece dar mucho por un “quinto”, afectar la credibilidad de una investigación por un asunto menor, como es la vista. Indicó que le gustaría que pudieran construir un consenso, porque si no van a ser los Consejeros Electorales, con la división en un asunto francamente menor, y lo digo sin rodeos, por el momento político que se vive, si vamos a la FEPADE o no.

Cuando jurídicamente el efecto puede ser el mismo, lamento que una investigación tan seria, tan bien construida, con un consenso tan fuerte en lo fundamental, a la sanción más grande de la historia, frente a un Informe Ordinario pueda verse despreciada, criticada, embestida, por un asunto menor que es la vista. El sentido que sea la vista, no causa problema es tan menor que manifiesto estar dispuesto a que se dé lo que sea, porque el efecto jurídico es el mismo, pero ni hablar, ojalá que de aquí al Consejo podamos ir en la misma dirección.

C.P. Eduardo Gurza: Solicitó al Consejero Murayama tener un breve receso de cinco minutos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Declaró un receso.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Siendo las 14:38 horas, se reanudó la sesión de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Antes de pasar a la votación, se estaba agotando la tercera ronda y sugirió que la vista correspondiente quede en los siguientes términos: estamos claros en que habrá una vista a la Comisión de Seguros y Fianzas, y por otra parte, la primera vista sería a la Procuraduría General de la República, por los hechos que dieron origen a este procedimiento, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que valore si en las constancias recientes del expediente, se llega a contravenir alguna disposición de la Ley General de Delitos Electorales.

Solicito al Secretario Técnico que con esa proposición tome la votación correspondiente del proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación el proyecto de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del procedimiento marcado con el inciso 4.1, tomando en cuenta el engrose circulado, así como las observaciones de forma, que han llegado de las oficinas de los Consejeros, y que puedan abonar a la argumentación; así como lo mencionado por el Consejero Murayama, Presidente de la Comisión de Fiscalización, respecto a las vistas correspondientes y el engrose circulado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó al Presidente de la Comisión que continuaba con el punto reservado 4.8.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que el punto identificado como 4.8 fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, cedo de la palabra al Consejero.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución que ha preparado la Unidad Técnica de Fiscalización, el agravio que plantea el quejoso es el de una posible aportación en especie, por el uso de una casa, de un inmueble durante las campañas presidenciales.

El proyecto encuentra que no hay ninguna prueba que acredite que, efectivamente, se utilizó con fines electorales; pero en el curso de la investigación requiere a los dueños de la casa, como a la persona que arrendó, el contrato de arrendamiento y las pruebas de pago; se declara que los pagos se hicieron en efectivo, y se entrega un contrato de arrendamiento, y unos recibos; el contrato es una prueba, es una documental privada, los recibos no parecen cumplir con los requisitos fiscales.

Hay una disposición en el Código Fiscal de la Federación, que es el artículo 72, que dice lo siguiente: los funcionarios y empleados públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen, o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente, para no incurrir en responsabilidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones; por esa razón, es pertinente incorporar una vista al Sistema de Administración Tributaria, para que determine lo que es procedente, de acuerdo con las áreas fiscales.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Hay alguna otra intervención y en virtud de que no ha generado rechazo alguna la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif o debate alguno, solicito que con el añadido y lo que propone el Consejero Electoral Benito Nacif, se tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación el Proyecto de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del procedimiento marcado con el inciso 4.8, engrosando una vista al Sistema de Administración Tributaria, en los términos que mencionó el Consejero Benito Nacif.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico continuar con el siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral cinco, relativo al Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones anteriores de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: El informe ya había sido circulado, alguien tiene alguna observación; se da por recibido el informe.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito al Secretario vaya al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral seis, relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da respuesta a las peticiones planteadas por el ciudadano Ignacio Irys Salomón, en su carácter de Coordinador de la Junta de Gobierno Nacional del otrora Partido Humanista.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Se ha venido trabajando en esa respuesta; sin embargo, en buena medida por la carga de trabajo, aún no se atienden algunos planteamientos del Partido Humanista, que deben ser respondidos con precisión; en particular, pedir que se ordene al interventor trasladar, de manera inmediata, a una cuenta de cheques, los depositados en otra, asimismo solicitar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que deposite en la primera cuenta de cheques la correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Se instruya al interventor a que deposite o traslade cuentas de cheques, en las direcciones estatales del partido ante los OPLE's, los recursos de distintas cuentas y se tomen medidas correspondientes para que se realicen los cambios y registros de una cuenta mancomunada entre el interventor y los responsables definidos del partido y se giren instrucciones para que los OPLE's depositen las prerrogativas del Partido Humanista, en las cuentas que las direcciones estatales de ese partido registraron ante dichos organismos.

Precisó que desde su punto de vista había suficiente sustento jurídico, para responder por qué no es posible atender estas solicitudes, obsequiarlas, si se están atendiendo, no obsequiando; pero hay que decirlo de manera expresa; entonces sugirió que votaran en contra del proyecto, para que incluso, permita ver si la última resolución del Tribunal Electoral sobre el Partido Humanista, que fue de la última sesión de la Sala Superior, nos ayude a tener elementos adicionales para responder a este actor político.

Esta es mi propuesta, que se pueda votar, que se regrese.

MINUTA No. COF/033Ext/2015

C.P. Eduardo Gurza: Someto a su aprobación el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las peticiones planteadas por el ciudadano Ignacio Irys Salomón, en su carácter de Coordinador de la Junta de Gobierno Nacional del otrora Partido Humanista.

El proyecto fue rechazado por unanimidad de votos de los presentes y se devuelve a la Unidad Técnica de Fiscalización

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito al Secretario Técnico pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral siete, relativo al recuento de los acuerdos de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario dar cuenta.

C.P. Eduardo Gurza: Se estarían haciendo engroses al punto 2 del orden del día, así como al punto 3 y en el caso del punto 4 estarían haciendo engroses al 4.1 y al 4.8, y el proyecto mencionado en el punto 6 es rechazado y se regresaría a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Ha concluido la Sesión. Agradezco a todos su presencia.

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**